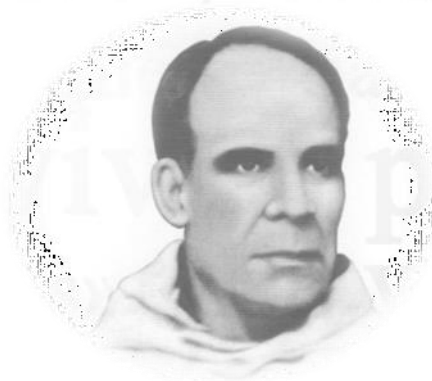


EL  
CARMELO



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN  
EDUCACIÓN PARVULARIA  
EDUCACIÓN BÁSICA  
2025**

# INDICE

INTRODUCCIÓN .....	1
TITULO I.....	2
MARCO CONCEPTUAL .....	2
a) Reglamento.....	2
b) Evaluación.....	2
c) Calificación .....	2
d) Curso .....	2
e) Promoción .....	2
TÍTULO II3	
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA EDUCACIÓN PARVULARIA.....	3
De las Disposiciones Generales .....	3
Artículo 1.....	3
Artículo 2.....	4
Artículo 3.....	4
Artículo 4.....	4
Artículo 5.....	4
Artículo 6.....	5
De los Procedimientos Evaluativos .....	5
Observación Directa .....	5
Registros Anecdóticos .....	5
La Lista de Cotejo .....	5
Rúbricas:.....	6
Artículo 7.....	6
De las Calificaciones.....	6
Artículo 8.....	6
De la Promoción.....	6
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EDUCACIÓN BÁSICA .....	7
Artículo 9.....	7

De las disposiciones generales.....	7
Artículo 10.....	7
Artículo 11.....	7
Artículo 12.....	7
Artículo 13.....	7
Artículo 14.....	8
Artículo 15.....	8
Artículo 16.....	8
Artículo 17.....	8
Artículo 18.....	9
Artículo 19.....	9
De La Calificación.....	9
Artículo 20.....	9
Artículo 21.....	9
Artículo 22.....	10
Artículo 23.....	10
Artículo 24.....	10
Artículo 25.....	10
Del Programa De Integración Escolar.....	10
Artículo 26.....	11
Artículo 27.....	12
De la eximición.....	12
Artículo 28.....	12
Artículo 29.....	12
Artículo 30.....	12
De la inasistencia a las evaluaciones.....	12
Artículo 32.....	12
Artículo 33.....	13
Artículo 34.....	13
Artículo 35.....	13

Artículo 36 .....	13
De la promoción .....	13
Artículo 37 .....	14
Artículo 38 .....	14
Artículo 39 .....	14
Situaciones particulares de evaluaciones en casos de estudiantes deportistas de alto rendimiento.....	15
Artículo 40.....	15
Casos excepcionales y ausencias prolongadas	
Artículo 41 .....	16
Artículo 42 .....	16
Procedimientos ante Situaciones Especiales	
<i>Ingreso Posterior al Inicio del Año Escolar</i>	
Artículo 43 .....	17
Procedimientos de solicitud de autorización matrícula provisoria y proceso de validación ( Decreto 2272/2007)	
Artículo 44 .....	17
Artículo 45 .....	17
Cierre Anticipado del Año Escolar	
Artículo 46 .....	18

## INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción para estudiantes de educación regular, se basa en el Decreto 67/2018<sup>1</sup> que actualiza la normativa que regulaba estos temas (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01), que responde a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico.

El Decreto 67/18 busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, con un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación de los procesos pedagógicos, todo lo anterior, enmarcado en el Currículum Nacional.

El Proyecto Educativo de la Escuela Básica N° 86 El Carmelo se basa en la valoración integral de los estudiantes como sujetos de derecho, reflejo vivo y completo de la Trinidad, y en la comprensión de los procesos de aprendizaje considerando las múltiples variables que inciden en él. Este enfoque adopta aspectos fundamentales de los paradigmas constructivistas y cognitivos, entendiendo el aprendizaje como un proceso integrador y autorregulado que abarca aspectos cognitivos, sociales y afectivos.

El objetivo de este reglamento es establecer las normas básicas del proceso evaluativo y de promoción de los estudiantes de la Escuela Básica N° 86 El Carmelo de Curacaví, conforme al Decreto N.º 67 de 2018 del Ministerio de Educación de Chile y las orientaciones de la unidad de currículo y evaluación. Se busca promover una visión de la evaluación como un aspecto relevante de la enseñanza que propicie y apoye el aprendizaje de los estudiantes, así como el desarrollo profesional continuo de los educadores.

---

<sup>1</sup> <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1127255>

## TITULO I

### MARCO CONCEPTUAL.

Para efectos del presente reglamento se entenderá por:<sup>2</sup>

**a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normativas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

**b) Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los alumnos, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

**c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje, a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**d) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

**e) Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

---

<sup>2</sup> Decreto 067. 20 /02/2018. *Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001.* Ministerio de Educación.

## TÍTULO II

### REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA EDUCACIÓN PARVULARIA

De las Disposiciones Generales.

En las Bases Curriculares de Educación Parvularia, la evaluación se define como “una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los OA” (BCEP, 2018, p.110).

En su carácter principalmente formativo y formador, facilita la promoción de los aprendizajes, de manera individual y colectiva, y permite que, los equipos pedagógicos, reflexionen y re planteen las experiencias de aprendizaje.

El Reglamento de Evaluación para Educación Parvularia se sustenta en las Bases de Educación Parvularia (2018), los Programas Pedagógicos de NT1 y NT2, y el Decreto 67 del Ministerio de Educación. Se considera, además, lo estipulado en la Ley 21.545<sup>3</sup>

#### Artículo 1

##### **De la definición de las evaluaciones.**

##### **Evaluación diagnóstica o inicial:**

Es la que se desarrolla al comienzo de un curso o unidad de estudio, cuando dicha unidad difiere sustancialmente de otra, y suele tener dos sentidos:

Se deberá aplicar a inicios del año escolar, una evaluación diagnóstica en todos los núcleos de aprendizaje correspondiente a la Bases Curriculares de Educación Parvularia (BCEP, 2018) <sup>4</sup> a fin de verificar las conductas de entrada en cuanto a destrezas, habilidades, conocimientos previos, actitudes y expectativas y para detectar deficiencias o dificultades en algunas áreas del desarrollo integral de los niños y niñas.

Una vez aplicada la evaluación diagnóstica, y de acuerdo a los resultados obtenidos, la educadora de párvulos procederá a definir un plan de apoyo a los párvulos, de manera que éstos puedan poseer las conductas de entrada

---

necesarias, para poder iniciar su proceso de enseñanza y aprendizaje.

<sup>3</sup> Ley 21.545. Promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.

<sup>4</sup> <https://parvularia.mineduc.cl/recursos/bases-curriculares-de-educacion-parvularia/>

### **Evaluación Formativa o de Proceso:**

Se realiza durante todo el proceso de enseñanza y aprendizaje y su finalidad es entregar información acerca de cómo y qué se está aprendiendo y cuan cerca de los objetivos se encuentran. Permite detectar logros, avances y dificultades de los párvulos, además de retroalimentar la práctica docente, que fortalecerá la preparación de la enseñanza, teniendo presente los objetivos propuestos.

### **Evaluación Sumativa o Acumulativa:**

La evaluación sumativa es la que se realiza al finalizar un proceso de aprendizaje, determinada en las planificaciones, que permita visualizar si los objetivos propuestos, en cada uno de los núcleos, fueron alcanzados por los párvulos. La información que entrega esta evaluación sumativa es un recurso pedagógico que permite, a las educadoras de párvulos, establecer los procesos de retroalimentación y de adecuación a la planificación cuando corresponda.

La evaluación con intencionalidad sumativa posibilita comprobar la eficacia de los procesos de enseñanza y aprendizaje y da información para la planificación de futuras intervenciones.

### **Artículo 2.**

La jornada escolar para los niveles NT1 y NT2 de Educación Parvularia se desarrolla sin JEC, en jornada de mañana.

### **Artículo 3.**

La evaluación de los estudiantes de Educación Parvularia se realizará en períodos pedagógicos semestrales.

### **Artículo 4.**

Cada nivel contará con una educadora de párvulos designada como "Profesor Jefe", responsable de guiar, orientar y motivar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje.

### **Artículo 5.**

El proceso de evaluación, en la educación parvularia, se caracteriza por ser integral, formativo y centrado en el desarrollo individual de los niños y niñas, con el fin de garantizar una educación de calidad desde los primeros años de vida

La evaluación se llevará a cabo en períodos semestrales y se realizará de manera continua a lo largo del proceso educativo, abarcando los diferentes momentos de enseñanza y aprendizaje.

Se podrá aplicar evaluación diferenciada para atender las necesidades educativas especiales de los estudiantes, garantizando así una atención individualizada y adaptada a las características y requerimientos específicos de cada alumno.

Los resultados de la evaluación son comunicados a los padres y apoderados a través de informes, que describen el progreso de sus hijos e hijas en relación a los aprendizajes esperados y ofrecen orientaciones para apoyar su desarrollo.

## **Artículo 6.**

### **De los Procedimientos Evaluativos**

Los procedimientos evaluativos en la educación parvularia se basan en una variedad de técnicas e instrumentos diseñados para recopilar información sobre el proceso de aprendizaje de los niños y niñas. Estos procedimientos se adaptan a las características y necesidades de los estudiantes, así como a los objetivos de aprendizaje de cada nivel y área curricular.

**Observación Directa:** Es uno de los métodos más utilizados en la evaluación de la educación parvularia. Consiste en observar de manera sistemática y detallada las conductas, interacciones y desempeños de los niños y niñas durante las actividades de aprendizaje en el aula, en el patio de recreo u otros contextos educativos. La observación directa permite a los educadores obtener información valiosa sobre el desarrollo cognitivo, emocional, social y físico de los estudiantes.

**Registros Anecdóticos:** Son descripciones breves y objetivas de eventos específicos que se registran de manera inmediata después de observar una conducta o situación relevante. Los registros anecdóticos proporcionan detalles concretos sobre el comportamiento de los niños y niñas, sus interacciones con los demás y sus logros o dificultades en el proceso de aprendizaje.

**La Lista de Cotejo:** Es un recurso estructurado que detalla habilidades, destrezas o comportamientos específicos que se espera que los niños y niñas logren demostrar en un periodo específico.

Las educadoras utilizan estas listas para llevar un registro sistemático cada vez que un estudiante logra cumplir con un ítem específico. Esta herramienta permite monitorear el avance de los estudiantes en áreas particulares de aprendizaje, identificando tanto los logros como las áreas que necesitan atención adicional. Además, al organizar los ítems de la lista por ámbitos y núcleos de aprendizaje, se facilita una evaluación más integral y detallada del progreso de los niños y niñas en diferentes aspectos de su desarrollo.

**Rúbricas:** Son instrumentos que permiten unificar y establecer una graduación en cada uno de los criterios, en relación a lo que se espera que el niño y la niña haya logrado en el desarrollo de las actividades según lo OA planificados y que son evaluados en un tiempo definido. Permiten conocer los diferentes niveles de desempeño frente a una tarea o evidencia de aprendizaje<sup>5</sup>.

## **Artículo 7.**

### **De las Calificaciones**

Las calificaciones se expresarán en términos cualitativos según una escala de apreciación que refleje el logro de los aprendizajes esperados. Esta escala permitirá evaluar el progreso de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje establecidos para cada nivel y área curricular.

Las educadoras de párvulos informarán periódicamente a los padres sobre el progreso de los estudiantes y entregarán un Informe al Hogar Semestral. Este informe proporcionará una descripción detallada del desarrollo y desempeño de los niños y niñas en relación con los aprendizajes esperados, así como recomendaciones para apoyar su proceso de aprendizaje en el hogar.

## **Artículo 8.**

### ***De la Promoción***

Artículo: Todos los estudiantes de NT1 y NT2 serán promovidos al curso siguiente. En caso de dificultades en el aprendizaje, se implementará un plan de acompañamiento individualizado para brindar apoyo adicional y favorecer el desarrollo de las habilidades necesarias. Este plan se diseñará en colaboración con los padres y se centrará en estrategias y actividades específicas para abordar las necesidades identificadas de cada estudiante.

---

<sup>5</sup> Programa Pedagógico NT1 y NT2. 2019. Ministerio de Educación.

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EDUCACIÓN BÁSICA

### **Artículo 9**

#### ***De las disposiciones generales***

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán para resguardar y apoyar los procesos pedagógicos que se llevan a cabo en la unidad educativa para los niveles de Enseñanza Básica , teniendo como base el Decreto 67 del Ministerio de Educación. Se considera, además, lo estipulado en la Ley 21.545<sup>6</sup>

### **Artículo 10**

El año lectivo comprenderá dos semestres académicos (40 semanas en total según MINEDUC). El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio de cada asignatura, impartidas por la Escuela Básica N° 86 El Carmelo. El programa de estudio es el conjunto de actividades académicas estructuradas metodológicamente, secuenciadas en el tiempo, cuyo objetivo es integrar conocimientos, habilidades y actitudes en cada asignatura.

### **Artículo 11**

Se trabaja en Jornada Escolar Completa (JEC) para los niveles de enseñanza básica.

### **Artículo 12**

Los y las estudiantes de enseñanza básica serán evaluados en períodos pedagógicos semestrales.

### **Artículo 13**

Cada curso tendrá un docente responsable, en adelante “Profesor jefe”, el cual se asignará todos los años y tendrá como responsabilidad guiar, orientar, acompañar y motivar a los estudiantes en el proceso de mejora continua.

---

<sup>6</sup> Ley 21.545. Promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.

#### **Artículo 14**

Debido a la diversidad de contenidos a impartir contemplados en el Plan de Estudios, estos se dividirán en distintas áreas, en adelante “asignaturas”, las cuales estarán bajo la responsabilidad de un docente de asignatura, quién puede o no, ser diferente en cada curso. Las asignaturas se imparten a lo largo de toda la jornada escolar, la cual se divide en “horas lectivas” que cronológicamente equivalen a cuarenta y cinco (45) minutos cada una. A la agrupación de dos horas lectivas se le llamará “bloque lectivo” de clases, y cada vez que éste finalice deberá haber un receso o “recreo” tiempo de descanso de estudiantes y docentes.

#### **Artículo 15**

El instrumento que se usará para registrar los contenidos, actividades, calificaciones y comportamientos de los estudiantes será el libro digital.

#### **Artículo 16**

Se aplicará los instrumentos de Evaluación Progresiva que propone la Agencia de la Calidad, con el objetivo de medir el nivel de logro de los aprendizajes de los y las estudiantes en cada una de las asignaturas, con el propósito de que los docentes puedan planificar las flexibilizaciones curriculares pertinentes en base a las evidencias y gestión de los datos pedagógicos arrojados en el Diagnóstico Integral de Aprendizaje (DIA).

De igual forma se aplicarán las evaluaciones de Diagnóstico Integral de Aprendizaje Intermedio y Cierre, para la realización del monitoreo del avance de los aprendizajes de los estudiantes.

La aplicación de estos instrumentos debe ser coordinada por UTP, quien además debe establecer los espacios para la reflexión pedagógica de los resultados y toma de decisiones orientadas hacia la mejora de los aprendizajes

#### **Artículo 17**

El resultado de las evaluaciones formativas y sumativas deberán ser informadas por el docente a Unidad Técnico Pedagógica, a través del registro de estas en el libro de clases digital y en reuniones formales, lo que no debe exceder de 5 días hábiles después de realizada cada evaluación.

El resultado de las evaluaciones formativas y sumativas deberán ser informadas por el docente a los estudiantes y /o apoderados a través de informe de resultados.

## **Artículo 18**

Los instrumentos designados para evaluar a los estudiantes serán diseñados y aplicados por el docente correspondiente luego de ser revisados y aprobados, sin exclusión alguna, por el jefe técnico (UTP)

## **Artículo 19**

### ***De La Calificación***

Para definir la promoción de los estudiantes, se flexibilizarán los criterios de calificaciones, utilizando la información recogida por las evaluaciones formativas aplicadas, de acuerdo a la planificación de cada unidad, la que equivale a un porcentaje de logro.

La calificación final de cada asignatura corresponderá al promedio ponderado de los porcentajes de logros de las evaluaciones formativas y sumativas, asignados a las actividades que han debido desarrollar los estudiantes durante los procesos realizados en cada uno de los semestres. Las calificaciones se registrarán en el Libro digital de clases.

## **Artículo 20**

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Serán evaluadas con concepto, al final de cada semestre, de acuerdo a la siguiente escala. Muy Bueno

(MB) (6.0 a 7.0)

Bueno (B) (5.0 a 5.9)

Suficiente (S) (4.0 a 4.9)

Insuficiente (I) (1.0 a 3.9)

## **Artículo 21**

Las calificaciones serán la interpretación cuantitativa correspondiente al proceso evaluativo, las cuales se calcularán teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) El instrumento a utilizar será con una exigencia del 60% de logro en las evaluaciones formativas y sumativas
- b) La calificación mínima es 1.5, la cuál será considerada como la nota más baja e insuficiente.

c) La calificación máxima es 7.0, la cuál será considerada como la nota máxima de aprobación

## **Artículo 22**

Durante el proceso de enseñanza aprendizaje se realizará el acompañamiento de apoyo pedagógico pertinente, tendiente a superar dificultades que presenten los estudiantes, con un plan de trabajo específico, elaborado en trabajo articulado entre unidad técnico pedagógica y docentes, el que será monitoreado en forma sistemática por la jefa de UTP. Se realizarán los análisis de los resultados, en tiempos definidos de acuerdo a la extensión del apoyo pedagógico, y se tomarán las decisiones sobre los ajustes y adecuaciones necesarias, para la mejora continua.

## **Artículo 23**

Cada apoderado recibirá el calendario de evaluaciones sumativas que se realizarán al término de una unidad de aprendizaje.

Para los y las estudiantes que pertenezcan al Programa de Integración Escolar, se realizará un plan apoyo, elaborado por las especialistas y docentes de las diferentes asignaturas, a través de un trabajo colaborativo.

## **Artículo 24**

Se realizará retroalimentación permanente, en el aula, en cada instancia de aprendizaje de los y las estudiantes.

Posterior a la aplicación de un instrumento de evaluación formativa o sumativa, se efectuará la retroalimentación pertinente a los resultados, la que será planificada por los docentes en conjunto con la jefa de UTP.

## **Artículo 25**

### ***Del Programa De Integración Escolar***

Los estudiantes con NEE transitorias o permanentes, con diagnóstico confirmado por los profesionales especialistas, integrarán el Programa de Integración Escolar (PIE), según lo señalado en el Decreto 170/2010 y en el Decreto 83.

Las Adecuaciones Curriculares (AC) se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas

especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. Las AC pueden ser de acceso para las NEET (Necesidades educativas transitorias) o en los objetivos de aprendizaje para las NEEP (Necesidades educativas permanentes). Estas situaciones serán analizadas por el equipo de aula y comunicada al apoderado. (Decreto 83)

Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de Adecuaciones Curriculares (AC), la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE permanente se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los Objetivos de Aprendizajes (OA) establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

### **Artículo 26**

Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales permanentes y transitorias rendirán sus evaluaciones, de las diferentes asignaturas, en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y docente especialista, los estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos.

La evaluación diferenciada es un recurso que emplea el docente en coordinación con el equipo de especialistas, elaborando y aplicando procedimientos evaluativos técnicamente acondicionados para atender las diferencias individuales. Las técnicas utilizadas para la evaluación deben ir directamente relacionadas con la dificultad de los y las estudiantes y el objetivo a evaluar en el nivel, es decir, cambia la modalidad de evaluación, no así el objetivo de ésta.

Serán considerados también dentro de una evaluación en aula de recursos, los trastornos emocionales temporales o permanentes de los estudiantes, debidamente comprobados por un profesional especialista, como depresiones, muerte de familiares cercanos, enfermedades terminales graves de familiares que alteren de manera profunda la vida escolar del estudiante.

Al equipo de especialistas les corresponderá informar al profesorado sobre los estudiantes que estén en esta situación y si el caso es temporal o permanente.

Al profesor jefe, educadora de párvulos y/o especialistas que acompañan a los y las estudiantes, le corresponderá informar a los padres de la situación de los estudiantes con evaluación diferenciada, de los procedimientos evaluativos y de controlar la evolución del tratamiento.

Los contenidos de la evaluación diferenciada deben ser los mismos que se aplican a todo el curso, pero los procedimientos de evaluación deben ser los pertinentes a dicha evaluación.

## **Artículo 27**

### ***De la eximición***

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio (Artículo N°5 del Decreto N°67 del 20/02/2018).

Para aquellos estudiantes que, mediante certificado médico estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje ya sea por período transitorio o permanente, podrán optar a una adecuación curricular (Decretos Exentos N° 83 del 2015 y N°170 del 2009, ambos del MINEDUC); motivo por el cual, la actividad será reemplazada por otra que apunte al mismo objetivo de aprendizaje. El certificado médico se presenta a unidad técnico pedagógica, quién, en conjunto con los docentes, realizan las adecuaciones curriculares, que atiendan a lo presentado en el certificado médico.

## **Artículo 28**

Los instrumentos designados para evaluar a los estudiantes serán diseñados y aplicados por el docente correspondiente, luego de ser revisados y aprobados, sin exclusión alguna, por la jefa UTP.

## **Artículo 29**

Los y las estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, determinado en el presente Reglamento de Evaluación, por lo que los profesores entregarán la rubricas de evaluaciones programadas con anticipación a los estudiantes, previa revisión de la jefa de UTP.

## **Artículo 30**

### ***De la inasistencia a las evaluaciones***

Frente a situaciones de evaluaciones pendientes, cada profesor de asignatura, en conjunto con la jefa de UTP, definirán procedimientos pertinentes para tomar las evaluaciones

## **Artículo 31**

La asistencia de los estudiantes, los días de evaluaciones calendarizadas, es de carácter obligatorio y sólo se justifica la inasistencia con certificado médico

## **Artículo 32**

Para las evaluaciones sumativas pendientes, según lo estipulado en el artículo 33, se procederá como sigue:

a) Quienes presenten justificativo médico. El profesor indicará la fecha de la evaluación tanto al estudiante como al apoderado, a través de correo electrónico institucional. Esta evaluación se realizará en horario de clases, según la fecha indicada por el docente.

b) Quienes no presenten justificativo. El estudiante deberá rendir la evaluación el día en que se reintegre a clases. Esta evaluación se realizará en el primer bloque de clases acompañado por un profesor encargado.

### **Artículo 33**

Los apoderados no podrán retirar a los estudiantes en períodos de pruebas y trabajos evaluados.

### **Artículo 34**

Las fechas fijadas para las evaluaciones solo podrán ser postergadas por razones de fuerza mayor, siempre y cuando se autorice el cambio por parte de la unidad técnico pedagógica.

### **Artículo 35**

Durante la aplicación de una evaluación de proceso y sumativa los estudiantes deberán mantener una actitud acorde a dicho momento. Al estudiante que sea sorprendido en actitud de copia, se aplicará las medidas disciplinarias correspondiente a la falta, según lo indicado en el R.I.C.E. En relación a la evaluación, el estudiante continuará realizándola, en un espacio destinado para este efecto, acompañado de un profesional pertinente.

### **Artículo 36**

#### ***De la promoción***

Con respecto al logro efectivo de los objetivos académicos de los estudiantes.

1. Serán promovidos todos los estudiantes que aprueben todas las asignaturas de aprendizajes correspondientes a su nivel educativo, con un mínimo de nota 4.0
2. Serán promovidos todos los estudiantes que recreen una asignatura de aprendizaje, sólo si su nivel general de logro corresponda a una calificación promedio de 4,5 o superior, incluyendo la asignatura no aprobada.
3. Serán promovidos todos los estudiantes que recreen dos asignaturas de aprendizaje, sólo si su nivel general de logro corresponda a una calificación promedio de 5,0 o superior, incluyendo dichas asignaturas no aprobados.

### **Artículo 37**

Para ser promovidos, los estudiantes deberán asistir, como mínimo, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, la directora, junto con el/la profesora jefe del curso al cual pertenece el o los estudiantes con menor porcentaje de asistencia, podrá autorizar la promoción de éste dependiendo de si las inasistencias se deben a problemas de salud u otras situaciones debidamente justificadas. La autorización debe ser refrendada por el consejo de profesores.

### **Artículo 38**

La directora y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción mencionados en los artículos anteriores, aun cuando se haya realizado el acompañamiento individual e implementado un programa de apoyo pedagógico. Para este efecto se considerarán las evidencias entregadas por la profesora jefe y/o de asignatura, informe de seguimiento de los profesionales que participaron en el proceso de acompañamiento de los estudiantes (PIE, psicóloga) y el informe de la jefa UTP. De este modo se tomará la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

A modo de estructura base de los informes se considerará:

- a) Progreso en el aprendizaje del estudiante durante el año en curso.
- b) La brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los objetivos propuestos en las asignaturas.
- c) Consideraciones de orden socioemocional del estudiante que permitan visualizar los focos personales y/o familiares, que pudiesen estar afectando el proceso de aprendizaje.

### **Artículo 39**

En el caso de un estudiante que, al término del primer semestre, se evidencie que su proceso de aprendizaje no fue sido sistemático, que tiene necesidad de apoyo pedagógico, y que se aprecie un posible riesgo de repitencia, la jefa de UTP, en conjunto con él o la profesora de la /as asignatura/s donde que se aprecian mayores dificultades, establecerán mecanismo de reforzamiento en un plan de trabajo individual, que será aplicado al inicio del 2° semestre. Este plan será informado al apoderado, para realizar el trabajo articulado entre la familia y la escuela.

## **Situaciones particulares de evaluaciones en casos de estudiantes deportistas de alto rendimiento**

### **Artículo 40**

1. El apoderado del estudiante deportista de alto rendimiento, deberá solicitar una entrevista con la coordinadora académica para exponer la situación del estudiante, presentando la documentación de la institución deportiva, que acredite los horarios y lugar de práctica.
2. El retiro del estudiante en horario de clases, lo realiza el apoderado, quién debe informar con anticipación, el día y la hora del retiro.
3. El apoderado del estudiante se hace responsable de solicitar las actividades desarrolladas en las asignaturas en las que su hijo/a se ausente por motivos del entrenamiento deportivo.
4. Si el tiempo de práctica implica un alto porcentaje de ausencia, se establecerá un plan de trabajo semanal, entregando los materiales de trabajo al apoderado, quedando un día a la semana como envío de las actividades desarrolladas al correo institucional de jefa de UTP.
5. El apoderado deberá presentar, en inspectoría, un certificado de asistencia a las prácticas, en forma quincenal, emitido por la institución donde realiza su trabajo deportivo.
6. El profesor/a jefe y coordinadora académica establecerán un programa especial para rendir evaluaciones pendientes. Estas evaluaciones pueden ser aplicadas en clases o fuera del horario, según lo acordado con la unidad técnico pedagógica.
7. Si el estudiante se ausenta por que debe viajar para participar en competencias, presentaciones o prácticas en otro lugar, el apoderado deberá presentar la solicitud a lo menos con dos semanas de anticipación, vía correo institucional.
8. El estudiante podrá usar el tiempo de clases deportivas para realizar actividades pedagógicas o evaluaciones pendientes de otras asignaturas.
9. El profesor podrá cambiar el tipo de evaluación, si considera pertinente, con respecto al curso y el plan de trabajo.
10. Las calificaciones se ajustarán a los establecido en el Art. 19 del presente reglamento.

## **Casos excepcionales y ausencias prolongadas**

Se entenderá por casos excepcionales situaciones como la defunción de un familiar cercano, la enfermedad de un integrante del núcleo familiar, viaje de emergencia, siniestros o situaciones de carácter similar, frente a los cuales el colegio generará un plan de apoyo liderado por el jefe de UTP , en conjunto con el profesor jefe.

### **Artículo 41**

#### **Por licencia médica:**

Si un estudiante se ausenta por una cantidad de tiempo prolongado producto de una licencia médica, el apoderado deberá solicitar a través de correo electrónico, una entrevista con el jefe de UTP quien organizará un plan de acompañamiento para la re programación de evaluaciones..

### **Artículo 42**

#### **Por viajes familiares:**

Si un estudiante viaja fuera o dentro del país por un periodo superior a 5 días, el apoderado deberá solicitar entrevista con la jefa de UTP para entregar la información correspondiente . El apoderado será informado que la escuela no otorga autorizaciones para viajes durante el año escolar y las inasistencias no se anulan, sólo se justifican, por lo que inciden en el porcentaje de asistencia. Las evaluaciones realizadas en el periodo en que se ausente serán recalendarizadas a su regreso.

Todas las situaciones descritas anteriormente se complementan con una carta de compromiso que debe firmar el estudiante y sus apoderados, en donde pactan buscar todos los medios para mantenerse al día en los contenidos del curso.

## **Procedimientos ante Situaciones Especiales**

### **Ingreso Posterior al Inicio del Año Escolar**

#### **Artículo 43**

La secretaria de la escuela , deberá informar a los estamentos correspondientes (UTP, Coordinador PIE, Orientación y Jefaturas y. de curso) sobre el ingreso de estudiantes posterior al inicio oficial del año escolar, adjuntando los antecedentes académicos a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) respectiva en un plazo máximo de 48 horas.

## **Procedimientos de solicitud de autorización matrícula provisoria y proceso de validación ( Decreto 2272/2007)**

### **Artículo 44.**

Si el estudiante matriculado requiere validar estudios, la Unidad Técnico Pedagógica deberá gestionar el proceso conforme a las indicaciones del Departamento Provincial de Educación Talagante , en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de matrícula. Los niveles de enseñanza que deberán ser validados corresponderán a los indicados en la matrícula provisoria proporcionada por dicho organismo.

El estudiante deberá rendir pruebas de habilidades y conocimientos para cada nivel y asignatura a validar. La comisión evaluadora será responsable de entregar los temarios, elaborar, aplicar y corregir los instrumentos de evaluación, y otorgar la calificación final. Este proceso se llevará a cabo entre los meses de abril y noviembre de cada año escolar.

Para que la validación sea exitosa, el estudiante deberá aprobar todas las asignaturas con una calificación igual o superior a 4,0.

### **Artículo 45.**

Finalizado el proceso de validación, la Unidad Técnico Pedagógica ratificará el nivel de enseñanza del estudiante o solicitará el cambio de nivel, previa notificación al apoderado.

Para el reconocimiento oficial del nivel de enseñanza por parte del Ministerio de Educación, la Unidad Técnico Pedagógica deberá enviar un oficio dirigido a la jefatura de la DEPROV Talagante, adjuntando las actas de proceso de validación de estudio en triplicado con respectivas firmas en original .

Concluido el proceso, el establecimiento emitirá los certificados de estudios correspondientes a los niveles validados.

Las actas de proceso de validación de estudio se entrega en triplicado con respectivas firmas en original a través de oficio dirigido a jefatura Provincial de Educación Talagante.

## **Cierre Anticipado del Año Escolar**

### **Artículo 46.**

El cierre anticipado del año escolar es una medida excepcional que se aplica únicamente a solicitud del apoderado del estudiante, por causas debidamente justificadas, como razones de salud que impidan al estudiante asistir regularmente a clases , o por motivos de intercambio estudiantil o cambio de residencia al extranjero.

***El procedimiento de solicitud, evaluación, aprobación o rechazo seguirá los siguientes pasos:***

**Cierre anticipado por razones médicas:** El apoderado deberá solicitar una entrevista con el Director del establecimiento para comunicar la situación médica del estudiante que justifica el cierre anticipado del año escolar por enfermedades graves y prolongadas, embarazo adolescente de alto riesgo u otras razones de salud mental.

Posteriormente, el apoderado deberá elevar una solicitud formal escrita a la dirección del establecimiento, detallando la situación y adjuntando los certificados médicos originales, que acrediten la imposibilidad del estudiante para asistir a clases y continuar con sus estudios. Los certificados deberán ser emitidos por especialistas y su fecha de emisión no debe exceder los 15 días hábiles previos a la solicitud.

**Revisión del caso:** Una vez recibida la solicitud, el caso será evaluado por una comisión técnica compuesta por la Dirección, la Unidad Técnico Pedagógica y el profesor jefe, quienes resolverán en base a los antecedentes presentados.

Para aprobar el cierre anticipado del año escolar, el estudiante deberá haber completado al menos un semestre del año lectivo correspondiente, contar con la calificación semestral en cada asignatura y cumplir con las disposiciones del reglamento sobre la promoción.

**Respuesta de la comisión:** La comisión informará la resolución al apoderado dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles. La respuesta podrá ser favorable o denegada, y en ambos casos, se notificará a los padres o apoderados.

**Apelación:** Los apoderados podrán apelar a la resolución dentro de los 5 días hábiles siguientes. La dirección del colegio podrá solicitar nuevos antecedentes y emitir una segunda resolución dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles, indicando si se acoge o se mantiene la resolución inicial.